

//son (Chubut), 21 de Julio de 2010

Dictamen Nro. 234/2010 CF

Señor Presidente:

***Ref.: Expte. Nro. 29.105/2010- UNIVERSIDAD DEL CHUBUT
- “R/ANT. LICITACION PÚBLICA N° 01/2010-ADQ. DE 40
NOTEBOOKS –EXPTE. N° 109-UCH-2010”.***

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

a) Que No he podido verificar agregados las certificaciones que excluyen al oferente de los extremos impeditivos reglados en el Art. 102 inc d) de la Ley II – Nro. 76. La comitente deberá requerir del oferente la subsanación de la inconsistencia señalada , previo a la extensión de la pertinente Orden de Compra.

b)Que a fs. 257 se ha expedido el Sr. Asesor Técnico informático, realizando recomendaciones que, la Comitente habrá de tener en cuenta en futuras adquisiciones.

c)Que a fs. 258 se agrega un Proyecto de Resolución, que imputa contablemente las partidas necesarias para la adquisición de marras, a mi criterio, de modo RAZONABLE.

Entonces, NADA he de observar al presente trámite de adquisición, a salvo lo indicado en los acápites a) y b) precedentes.

Así me expido

*Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal*